

PONDERACIÓN EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Por medio de la presente nos permitimos detallar la metodología implementada para la evaluación de las distintas ofertas habilitadas para el proceso según las indicaciones del capítulo 4 de los TDR aplicables a la LPA y claridades dadas por las Entidades Nacionales Competentes en el proceso.

4.1 Forma De Verificación y Asignación De Puntaje Por La Experiencia Del Proponente

Se evaluó la experiencia de los proponentes de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. Se validaron los criterios de la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. de los Términos de Referencia. No se tienen en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.
- B. Para la asignación de puntaje se tomó el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A.
- C. Se seleccionó un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web, la TRM correspondiente es la que rige el segundo día hábil después del cierre del proceso, es decir la que la Superintendencia público en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

Tal como puede apreciarse en el cronograma del proceso la fecha de cierre (plazo máximo de presentación oferta) quedó establecida para el día 5/05/2025, así entonces, la TRM correspondiente para la determinación del método de ponderación es la del día 7/05/2025 la cual se muestra a continuación.

| VALOR | UNIDAD | VIGENCIADESDE | VIGENCI... |
|------------|--------|---------------|------------|
| \$4.305,02 | COP | 07/05/2025 | 07/05/2025 |

Teniendo en cuenta lo anterior, para la TRM correspondiente su porción decimal en centavos se encuentra en el rango de 0.33 a 0.33, conforme a esto queda determinado el método de acuerdo con el **Método Numero 1. Mediana con valor absoluto**, recordando que se tiene en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- D. Se sigue entonces el proceso para asignación de puntaje según la metodología descrita para el Método Numero 1. Mediana con valor absoluto

Según La TRM correspondiente para el proceso la alternativa de evaluación se detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

Se calcula el valor de la mediana con los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación.

Para esta LPA particularmente se tienen habilitadas 8 certificaciones de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- **Se ordenan los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente**

Este proceso se evidencia en detalle en la siguiente imagen:

| | | | |
|--------------------------------------|----------------------|-------------|---|
| CONSORCIO PUENTES AC | Certificado 3 | 187 | 1 |
| CONSORCIO PUENTE CACERES 002 DE 2025 | Certificado 1 | 521 | 2 |
| CONSORCIO PUENTES AC | Certificado 1 | 662 | 3 |
| EMPRESA GRUPO ROMERO SAS | Certificado 1 | 1114 | 4 |
| CONSORCIO PI-RMB-2025 | Certificado 1 | 1264 | 5 |
| CONSORCIO DRH | Certificado 1 | 1391 | 6 |
| CONSORCIO PUENTE CACERES 002 DE 2025 | Certificado 2 | 1721 | 7 |
| CONSORCIO PUENTES AC | Certificado 2 | 17993 | 8 |

- Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana, para este caso, dado que el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. Así entonces, la mediana del proceso es de **1189,1250 SMMLV**.

Dando alcance a la metodología detallada respecto a la selección de la Mediana se relaciona el soporte de las indicaciones dadas al respecto por la Entidad Nacional Competente y Supervisora del contrato de Interventoría, que como se sabe para el proyecto es el INVIAS.

A Adrián Jose Arias Maestre <ajarias@invias.gov.co>
Para: Ricardo Enrique Ardila Ospina
CC: Edwin Blandon Henao - Complementos Humanos; Andrea Arroyave Sepulveda - Complementos Humanos; y 2 más
Lun 28/04/2025 10:05

Retención: Borrado historico (6 meses) Expira: Sáb 25/10/2025 10:04

Buenos días Ricardo y Equipo de Fidupopular;

La mediana se calculara siguiendo lo establecido en los TDR:

- La fiduciaria como vocera del PA OXI MEJORAMIENTO VÍAS DABEIBA ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

; Ya que así lo establece el método de ponderación escogido de acuerdo a la TRM.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente;



Apoyo Técnico Obras Por Impuestos
Adrian Jose Arias Maestre
Grupo Regional 5 - Programas y Proyectos
Estratégicos - SVR
ajarias@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Aplicando las indicaciones dadas anteriormente para la mediana se obtiene que el máximo puntaje debe asignarse a la propuesta en SMMLV que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana (1189,1250 SMMLV), la cual corresponde a los **1114 SMMLV** perteneciente a la propuesta de la EMPRESA GRUPO ROMERO SAS, en consecuencia, a dicha propuesta se le asigna el máximo puntaje.

Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Conforme a las indicaciones precisadas por la metodología correspondiente de la Mediana con valor absoluto para un numero de valores par se obtienen los siguientes resultados para el criterio de Experiencia de los proponentes:

| Resumen de ponderación Criterio de Experiencia del Proponente | | | | |
|---|-----------------|-------------|----------------|---------|
| Oferente | Certificaciones | Valor SMMLV | Promedio SMMLV | Puntaje |
| CONSORCIO DRH | Certificado 1 | 1391 | 1391 | 51,24 |
| CONSORCIO PI-RMB-2025 | Certificado 1 | 1264 | 1264 | 58,88 |
| CONSORCIO PUENTE CACERES 002 DE 2025 | Certificado 1 | 521 | 1121 | 67,50 |
| | Certificado 2 | 1721 | | |
| CONSORCIO PUENTES AC | Certificado 1 | 662 | 6281 | 0,00 |
| | Certificado 2 | 17993 | | |
| | Certificado 3 | 187 | | |
| EMPRESA GRUPO ROMERO SAS | Certificado 1 | 1114 | 1114 | 67,50 |

De manera similar para los demás criterios de evaluación y asignación de puntaje como son: Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), Factor de sostenibilidad, Apoyo a la industria nacional, Vinculación de personas con discapacidad, Emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes; se siguieron las definiciones dadas en los TDR de la presente LPA registrados en los capítulos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 correspondientes a cada concepto.

Finalmente, se obtuvo como resultado el siguiente cuadro resumen en orden de elegibilidad de los proponentes para el proceso:

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PROPONENTE | Experiencia del Proponente | Equipo de trabajo (Personal clave Evaluable) | Factor de Sostenibilidad | Apoyo a la Industria Nacional | Vinculación de personas con discapacidad | Emprendimiento y empresas de mujeres | Mipymes | TOTAL |
|-----------------------|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------|---------|-------------|
| 1 | EMPRESA GRUPO ROMERO SAS | 67,5000000 | 10 | 1 | 20 | 1 | 0,25 | 0,25 | 100,0000000 |
| 2 | CONSORCIO PUENTE CACERES 002 | 67,5000000 | 10 | 1 | 20 | 1 | 0 | 0,25 | 99,7500000 |
| 3 | CONSORCIO PI-RMB-2025 | 58,8773681 | 10 | 1 | 20 | 1 | 0,25 | 0,25 | 91,37736808 |
| 4 | CONSORCIO DRH | 51,2440330 | 10 | 1 | 20 | 1 | 0,25 | 0,25 | 83,7440330 |
| 5 | CONSORCIO PUENTES AC | 0,0000000 | 10 | 1 | 20 | 1 | 0,25 | 0,25 | 32,5000000 |


 Ricardo Ardila Ospina
 Profesional de Proyectos En Obra
 Cementos ARGOS


 Edwin Blandón Henao
 Profesional de Proyectos En Obra
 Cementos ARGOS


 Andrea A.S.
 Andrea Arroyave Sepúlveda
 Prof. Junior de Proyectos En Obra
 Cementos ARGOS